

Informe Final

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



Fecha : 12 Abril de 2010
N° Informe : 07/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN
DE ATACAMA.-**

OFICIO N° **000910**

COPIAPÓ, **13 ABR 2010**

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría a los procesos de compras de cursos", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,


Gloria Briones Neira
Contralora Regional de Atacama

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - REGIÓN DE ATACAMA**

P R E S E N T E

JBR/ktl.-

032



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

DIMP 3014

**INFORME FINAL N° 07 DE 2010 SOBRE
AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE
COMPRAS DE CURSOS DEL SENCE,
REGIÓN DE ATACAMA.-**

COPIAPÓ, 12 ABR 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría a los procesos de compras de cursos, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de Atacama, SENCE, durante el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2008.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar que los procesos de compras de cursos, llevados a cabo por el SENCE Atacama a los organismos técnicos, OTEC, se ajustaran a lo establecido en el Manual de Uso de Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N°2239 – 61 – LP 07 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, verificando el cumplimiento de las bases y especificaciones técnicas especiales SENCE para la contratación servicios de ejecución de cursos de capacitación y servicios complementarios, a través del portal www.chilecompra.cl.

Metodología

El presente trabajo se desarrolló en conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas Nos. 1485 y 1486, de 1996, de la Contraloría General de la República, incluyendo, por lo tanto, la verificación de la documentación legal de respaldo correspondiente, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

Universo y muestra

De un universo de trescientos dieciséis cursos de capacitación, comprados por el SENCE en el año 2008, por un total de \$1.424.416.850, se seleccionó una muestra de \$348.012.450, equivalente a un 24,43%, correspondiente a un total de setenta y dos cursos, que fueron adquiridos a los OTEC Sociedad de Capacitación Norte Sur Ltda. (\$217.529.450); Profesionales Asociados Capacitación Ltda., San José (\$53.426.200), Consultores Gestor Capacitación Ltda. (\$17.056.800) y el Instituto de Investigación, Desarrollo y Capacitación, IRIDEC (\$60.000.000).

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 **P R E S E N T E**
LRZ.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Al respecto, la información utilizada en la presente fiscalización, fue proporcionada por el SENCE Atacama, puesta a disposición de esta Contraloría entre los meses de noviembre de 2009 y enero de 2010.

Antecedentes generales

El SENCE, es un organismo del Estado, que tiene por objetivo administrar los recursos que la ley dispone para promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores.

La regulación normativa del SENCE está contenida en el título IV, de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la citada ley N° 19.518, el SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, sus atribuciones y deberes, se encuentran contenidas en el artículo 83 de la ley antes citada.

Dentro de las directrices del SENCE, está la coordinación de programas, dirigidos a sectores sociales con menores oportunidades, estos programas se ejecutan a través de la compra de cursos a organismos capacitadores.

Los resultados de la labor realizada fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el preinforme de observaciones N° 7, de 2010, y enviado al SENCE Atacama mediante oficio N° 540 del 05 de marzo de 2010, dando respuesta dicha entidad mediante el oficio ORD. (D.R.3.) N° 488 del 26 de marzo de 2010, la cual fue incorporada para la emisión del presente informe.

Ahora bien, de la fiscalización practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE CONTROL INTERNO

A.- Proceso de Compra al OTEC Sociedad de Capacitación Norte Sur Ltda.

De un total de cincuenta y cinco cursos adquiridos en el año 2008, por un total de \$217.529.450 (anexo N° 1), se constató que cuarenta y dos cursos denominados "Preparado" fueron comprados por el SENCE Atacama por un total de \$105.588.000, mientras que los trece cursos restantes fueron adquiridos por el SENCE Central por \$111.941.450, constatándose las siguientes observaciones:

1. El SENCE Atacama, compró los cuarenta y dos cursos "Preparado", mediante un único proceso de compra lo que no se ajusta a lo establecido en el Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que en su punto V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

“Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido”, punto N° 4 “Criterios para la elección de proveedores de cursos”, donde se establece que “Una vez conformado un grupo de personas que requieren del mismo servicio (entre 10 y 20 personas), en la misma región, del mismo programa y con cercanía geográfica que les permita asistir regularmente, se deberán realizar las siguientes acciones: ”.

“ - Seleccionar todos los proveedores disponibles en el catálogo electrónico que oferten el servicio requerido en la región solicitada”.

“ - A través de una invitación electrónica, a lo menos a cinco proveedores, se deberá indicar los requerimientos solicitados a contratar... La selección de los proveedores se realizará, en forma aleatoria, en base a los siguientes criterios: ”.

“... Evitar la concentración de órdenes de compra en un mismo proveedor.”

Lo anterior, debido a que se emitió una sola invitación a los proveedores para que presentaran sus antecedentes; se efectuó un solo proceso de evaluación de los antecedentes presentados por los OTEC invitados y se emitió un solo informe técnico de evaluación para la selección de proveedores.

Por otra parte, en cuanto a los cursos adquiridos por el SENCE Nivel Central, en el año 2008, no fueron fiscalizados por cuanto los antecedentes que tienen relación con dichos procesos de compra, se encontraban en el nivel central de dicho servicio.

Respecto a la presente observación, el SENCE reconoció la irregularidad en veinte cursos contratados antes del 04 de septiembre de 2008, puesto que por el ord. (Jur) N° 417 de la fecha antes señalada, se comunica la excepción al procedimiento establecido en el Manual de Uso Catálogo Electrónico, de invitar al menos 3 proveedores, posibilitando la compra de cursos invitando a un solo proveedor, entre el 5 de septiembre y 31 de octubre de 2008, mientras que de los treinta y un cursos restantes, señaló que se ajustaron a la citada instrucción.

Del análisis de la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional mantiene la observación tanto de los veinte cursos anteriores al 04 de septiembre de 2008, como los treinta y un cursos restantes, puesto que la norma de excepción tenía una vigencia hasta el 31 de octubre de 2008 y el servicio, en su respuesta, no adjuntó antecedentes que permitan acreditar y verificar que los procesos de compras de estos últimos cursos se efectuó entre las fechas establecidas en la instrucción dada por el Director Nacional del SENCE.

2. En el único proceso de compra que se llevó a cabo para la adquisición de los cuarenta y dos cursos “Preparado”, el OTEC Norte Sur Ltda., no entregó la fotocopia legalizada del título profesional o técnico de nivel superior de los relatores incluidos en su propuesta denominada Anexo N° 1 “Antecedentes para la Selección de proveedores” ni de los relatores que en la práctica dictaron dichos cursos, según lo indicado en sus respectivos libros de clases, con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

cual no se dio cumplimiento a lo establecido en la bases técnicas especiales, punto 3.1.1. "Del Relator", e indicado en el Punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", Punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07.

En cuanto a la presente observación, el SENCE respondió que efectivamente en el proceso de compra, el OTEC Norte Sur, no entregó la fotocopia legalizada del título profesional o técnico de nivel superior de los relatores, incluidos en su propuesta, denominada Anexo N° 1. "Antecedentes para la selección de proveedores", ni de los relatores que en la práctica dictaron dichos cursos, con lo cual no se dio cumplimiento a las bases técnicas especiales.

Asimismo, dicho servicio señaló que en el Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07 como en la resolución exenta N° 6861 del 04 de septiembre del 2008, que aprueba el "Manual de uso catálogo electrónico convenio Marco ID N° 2239-61-LP07 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo", en su punto 5 "Antecedentes para la selección de proveedores de Cursos", se establece que "Si los antecedentes que acompaña el proveedor se encuentran en poder del SENCE no deberá acompañarlos nuevamente". Por tanto, para cada uno de los casos/contrataciones en que se observa que el OTEC no entregó las fotocopias legalizadas de los títulos profesionales o técnico nivel superior de los relatores". Esto se justifica en caso que en contrataciones anteriores el OTEC individualizado como el relator hayan presentado estos mismos antecedentes.

De lo anterior, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación, por cuanto el servicio confirma la situación observada y no se adjuntaron antecedentes de los relatores, que permitan acreditar y verificar que cumplieron con los requisitos exigidos.

3. Respecto de lo anterior, no es posible determinar si los relatores cumplan con ser profesionales universitarios o técnicos de nivel superior del área ocupacional asociada al curso de capacitación, con a lo menos 3 años de experiencia en el rubro y dos años mínimo de docencia, ello sin perjuicio de que el OTEC, adjuntó los documentos denominados Anexo N° 5 "Declaración jurada notarial acreditación del perfil del relator" y que el SENCE Atacama aceptó las fotocopias simples de los certificados de la Fundación Chile, que acreditaban que los relatores habían participado del curso "Desarrollo de capacidades para facilitar el aprendizaje de competencias de empleabilidad", dirigido a relatores de organismos técnico de capacitación.

Asimismo, en los antecedentes de los citados cursos, tampoco se encontraron los documentos denominados Anexo N° 5 "Declaración jurada notarial acreditación del perfil del relator", de los relatores señores: Aldo Cáceres Caballero; Andrea Villegas Ángel; Héctor Cifuentes Flores; Mauricio Ríos Navarrete y Juan Vega Castillo, que en la práctica dictaron cursos "Preparado".

A mayor abundamiento, el SENCE Atacama, mediante certificado de 24 de noviembre de 2009, indicó que no existe instructivo, normativa u otro, donde se acepte que a los relatores de los cursos "Preparado", les baste la fotocopia simple del certificado de la Fundación Chile y no la fotocopia legalizada de los títulos profesionales o técnico de nivel superior, conforme lo establecido en las bases técnicas y Manual de uso Catálogo Electrónico, Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07 SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

En cuanto a este punto, el SENCE indicó que efectivamente no todos los relatores cumplían con ser profesionales universitarios o técnicos de nivel superior del área ocupacional asociada al curso de capacitación, con a lo menos tres años de experiencia en el rubro y dos años mínimos de docencia, ello sin perjuicio de que el OTEC adjuntó los documentos denominados Anexo N° 5 "Declaración jurada Notarial Acreditación perfil del relator" y que el SENCE Atacama aceptó las fotocopias simples de los certificados de la Fundación Chile. Asimismo, que en los antecedentes de los citados cursos, efectivamente no se encontraban los documentos denominados Anexos N° 5 "Declaración Jurada Notarial Acreditación del perfil del Relator..."

Al respecto, el SENCE agrega que lo anterior se produjo por haber efectuado una interpretación regional al Manual de Uso de Catálogo Electrónico, en cuanto a reconocer y validar que para todos los cursos Preparado, bastaba con que los relatores que contaban con el curso de Fundación Chile, cumplían con el requisito expuesto.

Del análisis efectuado, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación, por cuanto el servicio confirma la situación observada.

4. La propuesta del OTEC, de los cursos antes citados, fue sometida a evaluación sin contar con las fotocopias legalizadas señaladas anteriormente, con lo cual no se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el Punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", N° 4 sobre "Criterios para la elección de proveedores de cursos" y N° 6 sobre "Evaluación de los antecedentes para la selección de proveedores de cursos", ambas del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07, que señalan lo siguiente: "Serán sometidos a evaluación, los antecedentes de aquellos proveedores que presenten la documentación dentro de la fecha establecida, según criterios y ponderación determinada" y "Una vez recepcionada los antecedentes entregados por el o los proveedor/es, éstos deben ser sometidos a evaluación, según Anexo N° 2 pauta de evaluación de antecedentes para la selección de proveedores y elaborar el respectivo informe de evaluación Anexo N° 3 informe de evaluación de antecedentes".

En cuanto a este punto, el SENCE indicó que efectivamente la propuesta del OTEC, fue sometida a evaluación sin contar con las fotocopias legalizadas, con lo cual no se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, lo cual se produjo, por que los evaluadores, fundamentaron su evaluación en consideración a la presentación de los antecedentes de los relatores, que están especificados en el anexo N° 1, punto II.2., en donde el OTEC describe la información requerida.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, por cuanto el servicio confirmó la situación observada.

5. Para comprar la totalidad de los cursos "Preparado", el SENCE Atacama, emitió las órdenes de compras al OTEC Norte Sur Ltda., sin haber dado cumplimiento a lo establecido en el Punto 3.1.1 de las bases técnicas especiales, e indicado en el punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07, en lo que dice relación con que "la documentación del relator, a presentar previa emisión de la orden de compra debe ser "la fotocopia legalizada del título profesional o técnico".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Respecto a este punto, el SENCE indicó que efectivamente emitió las órdenes de compra al OTEC Norte Sur, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases técnicas especiales y en el Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio marco, lo cual se produjo por que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, método utilizado y considerado en la "Carta de Invitación para la selección de Proveedores" respectiva, validado por la Dirección Nacional de SENCE, en donde los OTEC ofertan sus propuestas a través de este mismo método, el que se encuentra indicado en el punto 4 del Catálogo del Convenio Marco.

En cuanto a la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación por cuanto en el punto 4 "Criterios para la elección de proveedores", se indica que a través de una invitación electrónica, se deberá requerir la presentación de los antecedentes descritos en el punto 5 "Antecedentes para la selección de proveedores" del título V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", estableciendo un plazo de entrega, que no deberá exceder más de cinco días corridos, ello sin especificar que las propuestas de los OTEC debían ser remitidas electrónicamente al SENCE.

6. Respecto al único proceso de compra de los "Preparado", el SENCE también adquirió dicho curso a los OTEC que obtuvieron un menor puntaje respecto del OTEC Norte Sur Ltda., ello según el siguiente detalle: ocho cursos al OTEC Centro de Capacitación Valle del Mar Ltda. (\$26.052.960); seis cursos al OTEC Ingeniería de Formación en Capacitación Laboral Solanes y Sapiain Ltda. (\$15.660.000) y tres cursos al OTEC Sociedad de Profesionales para la Capacitación Sumum Ltda. (\$8.520.000), constándose las siguientes observaciones:

6.1. Los OTEC Sociedad de Profesionales para la Capacitación Sumum Ltda. y Centro de Capacitación Valle del Mar Ltda., no entregaron las fotocopias legalizadas de los títulos profesionales o técnico nivel superior de los relatores, con lo cual no fue posible determinar si los relatores citados en sus respectivas propuestas cumplían con los requisitos establecidos en las bases técnicas especiales y en el Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07.

Respecto a este punto, el SENCE, manifestó que el OTEC efectivamente no entregó las fotocopias legalizadas de los títulos profesionales o técnicos de nivel superior de los relatores, con lo cual no fue posible determinar si los relatores citados en sus respectivas propuestas cumplían con los requisitos establecidos en las bases técnicas especiales y en el manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, lo cual se produjo debido a que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, procedimiento se encuentra indicado en el punto 4 del Catálogo del Convenio Marco.

En cuanto a la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación por los motivos expuestos en el punto I.A.5, del presente informe final.

6.2. El OTEC Ingeniería de Formación en Capacitación Laboral Solanes Sapiain Ltda., presentó al SENCE la fotocopia legalizada de los títulos de dos de sus relatores, señor Fernando Munizaga Zambrano y la señora Ana Castillo Leyton, de los cuales el señor Munizaga no cumplía con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

establecido en el punto 3.1.1. "Del Relator" de las Bases Técnicas Especiales, e indicado en el Punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", Punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del Manual de Uso Catálogo Electrónico, en lo que dice relación con que el relator debe ser profesional universitario o técnico de nivel superior del área ocupacional asociada al curso de capacitación, con a lo menos 3 años de experiencia en el rubro y dos años mínimo de docencia, ello puesto que su título se le confirió el 14 de septiembre de 2007, por parte del Universidad del Mar y el proceso de compra se efectuó en el año 2008.

En cuanto al presente punto, el SENCE indicó que el OTEC efectivamente presentó al SENCE la fotocopia legalizada de los títulos de dos de sus relatores, de los cuales uno no cumplía con los requisitos del relator establecidos las bases técnicas especiales y en el Manual de uso del Catálogo Electrónico, lo cual se produjo por una interpretación regional al Manual de Uso de Catálogo Electrónico, en cuanto a reconocer y validar que todos los Cursos Preparado, bastaba con que aquellos relatores que contaban con el curso Habilitador de Fundación Chile.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, por cuanto el servicio confirmó la situación observada.

B.- Proceso de Compra al OTEC Profesionales Asociados Capacitación Ltda.

Se constató que los siete cursos que se le compraron en el año 2008, por \$53.426.200, fueron adquiridos por el SENCE Atacama (anexo N° 2), detectándose las siguientes observaciones:

1. En la compra de los siete cursos, que a continuación se indican: "Manejo de bodega y control de inventario", "Peluquería, cosmetología y depilación", "Encargado de inventario", dos cursos de "Higiene y manipulación de alimentos" y dos cursos "Panadería y pastelería", el OTEC no entregó al SENCE Atacama la fotocopia legalizada del título profesional o técnico de nivel superior de los relatores incluidos en su propuesta denominada ANEXO N° 1 "Antecedentes para la Selección de proveedores", con lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en las bases técnicas especiales, punto 3.1.1. "Del Relator", e indicado en el Punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07.

Respecto a esta observación, el SENCE indicó que efectivamente el OTEC no entregó a SENCE, la fotocopia legalizada del título profesional o técnico de nivel superior de los relatores incluidos en su propuesta, con lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en las bases técnicas especiales y el manual de Uso Catálogo Electrónico, lo cual se produjo, por que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, método que se encuentra indicado en el punto 4 del Catálogo del Convenio Marco.

En cuanto a la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación por cuanto confirma la situación observada, y por los motivos expuestos en el punto I.A.5, del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

2. Debido a que el OTEC no entregó las fotocopias legalizadas de los títulos profesionales o técnico nivel superior de los relatores, de los siete cursos comprados, no es posible determinar si los relatores cumplían con los requisitos establecidos en las bases técnicas especiales, punto 3.1.1. "Del Relator", e indicado en el punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del citado manual, en lo que dice relación con que el relator debe ser profesional universitario o técnico de nivel superior del área ocupacional asociada al curso de capacitación, con a lo menos 3 años de experiencia en el rubro y dos años mínimo de docencia.

En cuanto a esta observación el SENCE indicó que debido a que el OTEC no entregó las fotocopias legalizadas de los títulos profesionales o técnico nivel superior de los relatores, de los siete cursos comprados, no es posible determinar si los relatores cumplían con los requisitos establecidos en las bases técnicas especiales y el citado manual, en lo referente a lo profesional, experiencia y docencia de los relatores, lo cual se produjo, por que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, método que se encuentra indicado en el punto 4 del Catálogo del Convenio Marco.

Respecto a la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación, por cuanto la respuesta no aclara si los relatores cumplieron con los requisitos exigidos, así como también por los motivos expuestos en el punto I.A.5, del presente informe final.

3. Las propuestas de los siete cursos comprados, fueron sometidas a evaluación sin contar con las fotocopias legalizadas señaladas anteriormente, con lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", N° 4 sobre "Criterios para la elección de proveedores de cursos" y N° 6 sobre "Evaluación de los antecedentes para la selección de proveedores de cursos".

En cuanto a este punto, el SENCE manifestó que efectivamente las propuestas de los siete cursos comprados, fueron sometidas a evaluación sin contar con las fotocopias legalizadas señaladas anteriormente, con lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el citado manual. Explica además, que lo anterior se produjo por que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, método que se encuentra indicado en el punto 4 del Catálogo del Convenio Marco.

De lo anterior, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación, por cuanto el servicio confirmó la situación observada.

4. En el SENCE Atacama no se encontró el documento denominado ANEXO N° 3 "Informe técnico de evaluación de los antecedentes para la selección de proveedores", donde se dejaban establecidos los resultados de la evaluación de los antecedentes presentados por el OTEC, del curso "Manejo de bodega y control de inventario".

En cuanto a este punto, el SENCE respondió que no se encontró el mencionado documento, sin perjuicio de ello, se informa que se cuenta con los respaldos de la evaluación efectuada por cada evaluador única información que consigna el Anexo N° 3, el cual ya fue reintegrado a su carpeta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación por cuanto el documento observado no fue encontrado y no se remitió antecedente alguno que la permitiera levantarla.

5. El SENCE Atacama, emitió las órdenes de compra al OTEC, para comprar los siete cursos antes mencionados, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en el punto 3.1.1 de las bases técnicas especiales, e indicado en el punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del manual, en lo que dice relación con que "la documentación del relator, a presentar previa emisión de la orden de compra debe ser la fotocopia legalizada del título profesional o técnico".

Respecto a esta observación, el SENCE indicó que efectivamente emitió las órdenes de compra al OTEC, para comprar los siete cursos antes mencionados, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases técnicas especiales y en el manual, lo cual se produjo por que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, método de adquisición de cursos, evaluación y de toma de decisiones en los procesos de compra, que se encuentra implementado en esta Dirección Regional, durante los años 2008 y 2009.

Conforme lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, por cuanto el servicio confirmó la situación observada.

6. La compra de los dos cursos de "Higiene y manipulación de alimentos" y de los dos cursos "Panadería y pastelería", se efectuó mediante un solo proceso de compra, lo que vulnera lo establecido en el Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, atendido los mismos fundamentos señalados en el punto N° I.A.1 del presente documento.

En lo referente a la presente observación, el SENCE manifestó que la compra de los dos cursos, efectivamente se efectuó mediante un solo proceso de compra, lo que vulnera lo establecido en el Manual de uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, lo que se produjo por una interpretación regional al citado manual, en cuanto a que habiendo sido invitados y evaluados cinco oferentes para la compra de un mismo curso, se consideró que habiendo sido ya evaluado y adjudicado el organismo, no era necesario volver a implementar el mismo proceso administrativo, además agrega que, se implementó aquel procedimiento durante los años 2008 y 2009 y que el mencionado procedimiento, fue tratado en proceso de capacitación implementado por la Dirección Nacional de SENCE en junio del 2008.

Del análisis de la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, por cuanto, el servicio confirmó la situación observada, y por los motivos expuestos en el punto I.A.1, del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

C.- Proceso de Compra al OTEC Consultores Gestor Capacitación Ltda.

Se constató que los dos cursos que se compraron en el año 2008, por \$17.056.800, fueron adquiridos por el SENCE Atacama (anexo N° 3), detectándose las siguientes observaciones:

1. La compra de los dos cursos de "Corte y confección", se efectuó mediante un solo proceso de compra, lo que transgredió lo establecido en el Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, como se ha indicado.

En cuanto a esta observación, el SENCE respondió que efectivamente la compra de los cursos se efectuó mediante un solo proceso de compra, lo que transgredió el Manual de uso Catálogo Electrónico Convenio Marco, lo que se produjo por una interpretación regional al Manual de Uso de Catálogo Electrónico, en cuanto a reconocer y validar que mediante un solo proceso de compras bastaba para poder efectuar otras compras de un mismo tipo de curso, informando que el mencionado procedimiento, fue tratado en un proceso de capacitación implementado por la Dirección Nacional de SENCE en Junio del 2008.

Asimismo, agregó que la situación observada se acoge a lo establecido en el Ord. (Jur) N° 417 del 04 de septiembre de 2008, que comunica la excepción al procedimiento establecido en el Manual de Uso Catálogo Electrónico, de invitar al menos a tres proveedores, posibilitando la compra de cursos invitando a un solo proveedor.

En cuanto a la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación por los motivos expuestos en el punto I.A.1, del presente informe final.

2. En el único proceso de compra efectuado, el OTEC entregó electrónicamente los documentos indicados en Manual de Uso Catálogo Electrónico Convenio Marco ID N° 2239-61-LP07, sin perjuicio de ello, se constató que en el SENCE Atacama se carece de un control que permita verificar la autenticidad de los citados documentos, con lo cual no es posible verificar si los relatores cumplían con los requisitos establecidos en las bases técnicas especiales, punto 3.1.1. "Del Relator", e indicado en el punto V "Selección de participantes y conformación del grupo para el servicio requerido", punto N° 5 sobre "Antecedentes para la selección de proveedores de cursos", del citado manual.

En cuanto a este punto, el SENCE indicó que la situación observada se produjo por que las propuestas validadas, son remitidas por todos los OTEC invitados de forma electrónica, método utilizado y considerado en la "Carta de Invitación para la selección de Proveedores" respectiva, validado por la Dirección Nacional de SENCE, en donde los OTEC ofertan sus propuestas a través de este mismo método, el que se encuentra indicado en el punto 4 del Catálogo del Convenio Marco. Este método de adquisición de cursos, evaluación y de toma de decisiones en los procesos de compra, se encuentra implementado en esta Dirección Regional, durante los años 2008 y 2009.

De lo anterior, esta Contraloría Regional procede a mantener la presente observación, hasta que el servicio establezca un sistema de control que permita verificar autenticidad de la originalidad de los antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

D.- Proceso de Compra al OTEC Instituto de Investigación, Desarrollo y Capacitación Ltda., IRIDEC.

De un total de ocho cursos adquiridos en el año 2008, por un total de \$60.000.000 (anexo N° 4), se constató que un curso fue comprado por el SENCE Atacama por un total de \$20.000.000, mientras que los siete cursos restantes fueron adquiridos por el SENCE Central por \$40.000.000, detectándose las siguientes observaciones:

1. El Director Regional del SENCE Atacama, señor Luis Erick Amigo Palacios, mediante la resolución exenta N° 1056 del 31 de julio de 2008, adjudicó al OTEC IRIDEC la propuesta para la licitación pública ID 4713-1-LE08, denominada "Diplomado en desarrollo económico local, territorio de Copiapó, Programa Chile Emprende Región de Atacama", por \$20.000.000, en circunstancias que en año 2008, en la citada OTEC, trabajaba el señor Alexis Rigoberto Amigo Palacios, hermano del Director Regional del SENCE, esto último conforme lo informado por el Servicio de Impuestos Internos mediante los oficios ord. DRE. 03.00: Nos. 53 – R y 115 del 25 de enero y 19 de febrero de 2010, que indican que en la declaración jurada N° 1887 sobre rentas del artículo 42 N°1, año tributario 2009, el IRIDEC, declaró sueldos desde enero a diciembre del año 2008 del señor Alexis Amigo Palacios.

Al respecto, cabe señalar que el señor Director Regional del SENCE, aprobó las bases de licitación (resolución exenta N° 882 del 24 de junio de 2008); adjudicó la propuesta antes citada (resolución exenta N° 1056 del 31 de julio de 2008); suscribió el contrato de prestación de servicios (18 de agosto de 2008), aprobó el contrato de prestación de servicios (resolución exenta N° 1191 del 27 de agosto de 2008) y mediante los ordinarios Nos.: 1156 y 1745 del 02 de septiembre y 26 de diciembre de 2008 respectivamente, autorizó y solicitó el pago del citado curso, el cual en definitiva se concretó por parte del SENCE nivel central.

La situación antes descrita vulnera lo establecido en el punto 6 del artículo 62 del D.F.L. N° 1 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que dice relación con lo siguiente:

"Artículo 62: Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas".

"6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

En cuanto a este punto, el SENCE, indicó que mediante las observaciones formuladas por Contraloría Regional, se constató la situación señalada, agregando que consultado el OTEC IRIDEC, este informó que el Sr. Alexis Rigoberto Amigo Palacios, cumple funciones auxiliares y de aseo en la mencionada Institución.

Del análisis de la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional, procede a mantener la presente observación, por cuanto lo informado no desvirtúa lo observado.

2. Respecto al curso antes citado, se constató que en las bases de licitación, en su punto N° 9 sobre “Montos y duración del contrato”, se indica que “Se prohíbe subcontratación” y que “El oferente no podrá subcontratar los servicios materia de la presente licitación” y en la propuesta hecha por el IRIDEC, en el punto 4,7 Evaluación de los Participantes del punto IV Propuesta de curso, se indicó que “A los participantes que cursen y aprueben la totalidad de los Módulos del Programa y su proyecto final, IRIDEC Ltda., les otorgará Certificación de la Universidad del Pacífico, Institución de Educación Superior, acreditada por la CNAP, en el grado de Diplomado en Desarrollo Económico Local” y que “Los alumnos que cursen y aprueben solamente uno o más Módulos temáticos del Programa, recibirán certificación de IRIDEC Ltda., de aprobación de los Módulos correspondientes”.

Al respecto, cabe señalar que en el citado proceso de compra, cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora de los propuestas, dejaron establecido en sus respectivas actas de evaluaciones, que “Las bases administrativas señalan la prohibición de subcontratar cualquier servicio, en el caso específico de IRIDEC, este no certificará el diploma, sino la Universidad del Pacífico”, “En la etapa final de certificación, señala que los participantes que cursen y aprueben la totalidad de los módulos del programa y su proyecto final, IRIDEC Ltda., otorgará certificación de la Universidad del Pacífico, las bases señalan que no es posible la subcontratación” y que “El Organismo Técnico subcontratará a la Universidad del Pacífico para la certificación de este Diplomado”, con lo cual el SENCE Atacama deberá explicar fundadamente cuales fueron los antecedentes considerados respecto de la situación que se observa en relación a la materia anteriormente planteada y que permitieron finalmente adjudicar la licitación a la citada empresa.

En cuanto a esta observación, el SENCE indicó que de acuerdo a los antecedentes aportados por el encargado de la Unidad de Empresas, señor Nibaldo Droguett Toro y la señorita Ivette Vergara, encargada del Programa Chile Emprende, quien además supervisó este curso, el OTEC IRIDEC efectivamente ejecutó y certificó la capacitación que le fue adquirida. Respecto a la participación que le corresponde a la Universidad del Pacífico, existe constancia de que efectivamente esta entregó certificado de reconocimiento a los alumnos y que en caso alguno viene a sustituir y/o reemplazar las funciones encomendadas al OTEC IRIDEC, en donde existe constancia que el OTEC IRIDEC entregó certificado de aprobación. No obstante lo anterior, es el Director Regional quien determina la adquisición de la capacitación.

De la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional procede a mantener la presente observación, por cuanto no se explican fundadamente cuales fueron los antecedentes considerados respecto de la situación que se observa, que permitieron adjudicar la licitación a la citada empresa.



II. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES.

1. De la revisión efectuada a materias de personal, en lo referido a la existencia de algún tipo de parentesco entre funcionarios del SENCE Atacama y funcionarios de los OTEC, Organismos no Gubernamentales, ONG, u otros que tengan alguna relación con el SENCE, dicha entidad certificó que la señora Angélica Pastén Álvarez, encargada de intermediación laboral del SENCE Atacama, era la única funcionaria que tenía un grado de parentesco en el año 2008, puesto que era la cónyuge del señor Juan Castro Álvarez, representante legal del OTEC Norte Sur Ltda. y CIASI Región de Atacama, omitiendo informar a esta Contraloría Regional que en el año 2008, el señor Luis Erick Amigo Palacios era hermano del señor Alexis Rigoberto Amigo Palacios, quien trabajaba en el Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación Ltda., IRIDEC.

Al respecto, cabe señalar que en el SENCE no existen documentos respaldatorios, que den cuenta que la señora Pastén y el señor Amigo declararon el parentesco existente con personas que trabajaban para los OTEC Norte Sur Ltda., CIASI Región de Atacama e IRIDEC, que prestaban servicios al SENCE Atacama.

En cuanto a esta observación, el SENCE indicó que se tomarán las medidas necesarias a fin que esta situación no se vuelva a repetir.

De la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional procede a mantener la presente observación, por cuanto no se señalan las medidas concretas adoptadas a fin de solucionar situaciones como las observadas.

2. De la revisión de las carpetas de personal, de los funcionarios: Angélica Pastén Álvarez, Luis Amigo Palacios, Nibaldo Droguett Toro, Pablo Neira Torres y Pedro Salinas González, remitidas por el SENCE nivel central y otras mantenidas a nivel regional, se constató que en los casos de los señores Amigo, Neira y Salinas, se encontraban los documentos denominados "Declaración jurada simple", donde declararon lo siguiente "No tengo parientes por consanguinidad o afinidad o cónyuge que se desempeñen como trabajadores permanentes, socios, directivos, gerentes o administradores de un organismo técnico de capacitación o de un organismo técnico intermedio para capacitación", mientras que en los casos de los funcionarios: Angélica Pastén y Nibaldo Droguett, en sus respectivas carpetas no se encontró dicho documento.

Respecto a esta observación, el SENCE informó que los funcionarios indicados, señalan que efectivamente firmaron su declaración jurada simple, la que fue remitida con las de todo el personal de la Dirección Regional, en donde dan cuenta de su situación personal y que por la misma circunstancia la funcionaria señora Angélica Pastén Álvarez, no cumple funciones relacionadas con los procesos de compra y evaluación de cursos; y que en el caso del funcionario señor Nibaldo Droguett Toro, este no tiene relación alguna con OTEC y OTIC, indicando que esta información es requerida cada cierto tiempo por la Dirección Nacional de el SENCE, agregando que se solicitará a todos los funcionarios que hagan esta declaración.

En cuanto a este punto, esta Contraloría Regional procede a mantener la presente observación, ello hasta que se concrete lo indicado en la respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

3. Respecto a la revisión de los antecedentes correspondientes a las empresas San José, ONG CIASI e IRIDEC, no fueron proporcionados por el SENCE Atacama, por cuanto según lo certificado por dicho servicio, se encontraban en poder de su Dirección Nacional.

En cuanto a este punto, el SENCE no proporcionó respuesta alguna, situación ante la cual se mantiene lo observado.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1.- En cuanto a las observaciones indicadas en el punto I sobre control interno de los procesos de compra efectuado por el SENCE Atacama a los organismos técnicos: Sociedad de Capacitación Norte Sur Ltda.; Profesionales Asociados Capacitación Ltda.; Consultores Gestor Capacitación Ltda. e Instituto de Investigación, Desarrollo y Capacitación Ltda., como así también las indicadas en el punto II sobre otras observaciones, se mantienen, por cuanto las respuestas proporcionadas han sido insuficientes o han carecido de la documentación de respaldo que permitan darlas por subsanadas.

2.- El presente Informe Final, en atención a su contenido será incorporado al sumario administrativo que se encuentra instruyendo esta Contraloría Regional de Atacama en el SENCE región de Atacama, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que han posibilitado la ocurrencia de las situaciones descritas y, en el caso de comprobarse situaciones que revistan caracteres de delito, se efectuará la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.

3.- SENCE Atacama deberá implementar y fortalecer los controles internos de tal forma que:

- Las compras de los cursos a los organismos técnicos se ajusten estrictamente con la normativa que regula dichas adquisiciones.

- La ejecución de los cursos, se ajusten en todos sus términos a la propuesta comprada por el SENCE.

- Los pagos que se emiten por el SENCE Nivel Central a los organismos técnicos, previa solicitud de pago desde el nivel regional, se efectúen una vez ejercido los controles antes mencionados, con el objeto de que no se produzcan situaciones como las observadas en el cuerpo del presente Informe Final.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

JORGE BRAVO ROJAS
JEFE DE CONTROL EXTERNO



ANEXO 1

Nº	NOMBRE DEL CURSO	OTEC	Nº DE RESOLUCION	VALOR TOTAL	
1	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	726	2.520.000	
2	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	727	2.520.000	
3	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	728	2.520.000	
4	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	729	2.520.000	
5	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	730	2.520.000	
6	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	731	2.520.000	
7	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	732	2.520.000	
8	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	733	2.520.000	
9	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	740	2.520.000	
10	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	741	2.520.000	
11	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	742	2.520.000	
12	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	743	2.520.000	
13	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	744	2.520.000	
14	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	745	2.520.000	
15	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	746	2.520.000	
16	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	747	2.520.000	
17	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	748	2.520.000	
18	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	749	2.520.000	
19	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	750	2.520.000	
20	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	751	2.520.000	
21	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1293	2.520.000	
22	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1301	2.520.000	
23	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1302	2.520.000	
24	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1303	2.520.000	
25	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1304	2.520.000	
26	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1305	2.520.000	
27	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1399	2.520.000	
28	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1542	2.520.000	
29	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1543	2.520.000	
30	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1544	2.520.000	
31	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1545	2.520.000	
32	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1546	2.520.000	
33	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1547	2.520.000	
34	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1548	2.520.000	
35	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1549	2.520.000	
36	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1550	2.520.000	
37	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1551	2.520.000	
38	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1552	2.520.000	
39	PREPARADO	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda	1553	2.268.000	
40	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1838	2.520.000	
41	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1849	2.520.000	
42	Preparado	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1892	2.520.000	
		TOTAL (A)		105.588.000	

Nº	NOMBRE DEL CURSO	OTEC	Nº DE RESOLUCION	VALOR TOTAL	
1	Aseo Higiene Y Sanitizacion	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1677	7.615.600	SENCE CENTRAL
2	Aseo Higiene Y Sanitizacion	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1677	7.615.600	SENCE CENTRAL
3	Gastronomia De Acuerdo A Estandares De Competencias Laborales	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1677	9.880.000	SENCE CENTRAL
4	Instalador De Electricidad De Acuerdo A Estandares De Competencias Laborales	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1677	8.814.000	SENCE CENTRAL
5	Manipulacion De Alimentos	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	1677	9.048.000	SENCE CENTRAL
6	TERMINACION DE INTERIORES	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	3611	5.000.000	SENCE CENTRAL
7	MANIPULACION DE ALIMENTOS	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	3609	6.000.000	SENCE CENTRAL
8	SERVICIO DE ASEO, HIGIENE Y SANITIZACION	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	3609	6.000.000	SENCE CENTRAL
9	SERVICIO DE HABITACIONES	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	3609	6.000.000	SENCE CENTRAL
10	MANIPULACION DE ALIMENTOS	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	8366	6.000.000	SENCE CENTRAL
11	PREVENCION DE RIESGO Y PRIMEROS AUXILIOS	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	8366	6.000.000	SENCE CENTRAL
12	MANIPULACION DE ALIMENTOS	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	8758	31.568.250	SENCE CENTRAL
13	SERIGRAFIA	Sociedad de Capacitacion Norte y Sur Ltda.	8961	2.400.000	SENCE CENTRAL
		TOTAL (B)		111.941.450	
55		TOTAL (A)+(B)		217.529.450	

ANEXO 2

Nº	NOMBRE DEL CURSO	OTEC	Nº DE RESOLUCION	VALOR TOTAL
1	Manejo de Bodega y Control de Inventario	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	879	8.796.000
2	Peluqueria, Cosmetología y Depilación	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	1064	5.836.800
3	ENCARGADO DE INVENTARIO	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	1332	2.400.000
4	Higiene Y Manipulacion De Alimentos	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	1509	6.907.200
5	Higiene Y Manipulacion De Alimentos	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	1510	6.907.200
6	Panaderia y Pasteleria con asistencia técnica	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	1511	10.914.000
7	Panaderia y Pasteleria con asistencia técnica	Profesionales Asociados Capacitación Ltda. San José	1520	11.665.000
		TOTAL		53.426.200

ANEXO 3

Nº	NOMBRE DEL CURSO	OTEC	Nº DE RESOLUCION	VALOR TOTAL
1	Corte y Confeccion	Consultores Gestor Capacitación Ltda.	1438	8.528.400
2	Corte y confeccion	Consultores Gestor Capacitación Ltda.	1439	8.528.400
		TOTAL		17.056.800

ANEXO 4

Nº	NOMBRE DEL CURSO	OTEC	Nº DE RESOLUCION	VALOR TOTAL	
1	ASISTENTE DE AULA	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	3610	5.000.000	SENCE CENTRAL
2	ASISTENTE DE AULA	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	3610	5.000.000	SENCE CENTRAL
3	Aseo Industrial	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	4514	6.000.000	SENCE CENTRAL
4	Asistente Administrativo	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	4514	6.000.000	SENCE CENTRAL
5	ASISTENTE DE AULA	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	8366	6.000.000	SENCE CENTRAL
6	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	8366	6.000.000	SENCE CENTRAL
7	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	8366	6.000.000	SENCE CENTRAL
8	Diplomado en Desarrollo Económico Local	Instituto de Investigación Desarrollo y Capacitación IRIDEC	1191	20.000.000	
		TOTAL		60.000.000	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Contraloría Regional de Atacama
Control Externo

